Cartagena de Indias D.T y C., 09 de septiembre de 2026.

ASUNTO: AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SAMC- 366 -GINREDCA-2026

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

El señor Capitán de Corbeta EDINSON DE JESUS ZAPATA CAMPO, debidamente nombrado mediante Resolución No. 1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, expedida por DIMAR, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por l Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), y en los siguientes parámetros:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, identificado con NIT No. 806.006.269-5, ubicado en el Barrio Bosque sector Manzanillo transversal 54. No 21 a – 15. Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Cartagena de Indias D.T y C.

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la plataforma del SECOP II, en el expediente electrónico del proceso No. SASD- 366 -GINREDCA-2026.

Asi mismo, la presentación de observaciones, solicitudes, presentación de oferta, se deberá hacer por este medio, el cual será el único medio de comunicación oficial y válido entre las partes.

2. OBJETO A CONTRATAR

"*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS TORRESAUTOSOPORTADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA*".

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el articulo 2. numeral 2° Literal i) de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**, en concordancia con el Art 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, que señalan en su orden:

"***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional..."

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.26 Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.** Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*

(...)
Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional."

La escogencia de la modalidad contractual a escoger se fundamenta en lo siguiente:

De conformidad con los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es ***Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.*** *Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional."

Teniendo en cuenta lo estipulado en la norma anteriormente descrita, la entidad se permite justificar la escogencia de la modalidad de selección así:

La Seguridad y Defensa Nacional son elementos concebidos como primordiales dentro de la conformación de las naciones, puesto que los mismos conceden o dan cierto nivel de confiabilidad y protección a todas las personas que integran la nación. En todo Estado se encuentran una serie de elementos tanto naturales, como territoriales que deben ser preservados y protegidos. Se puede definir la Seguridad de la Nación como: La situación, estado o condición que se configura por medio de la garantía, goce y ejercicio efectivo de los derechos en los diversos ámbitos de la vida nacional: social, económico, cultural, político, militar, entre otros, por parte de la población, la sociedad y demás entes que conforman el Estado.

La Seguridad de la Nación se refiere principalmente a 3 aspectos:

1) La Seguridad del Territorio: cuyo fin es la preservación del territorio nacional de la ocupación, transito o invasión ilegal de otras personas o naciones que no estén debidamente autorizados para ingresar al pais.

2) La Seguridad de la Población: que está referida a la protección de la colectividad de situaciones que amenacen o atenten contra su libertad, seguridad o bienestar.

3) La Seguridad de las Libertades: cuyo fin es la garantía del cumplimiento de las libertades internas y externas, a las que se tiene derecho por mandato constitucional.

De tal forma que la Seguridad es un elemento indispensable para el bienestar de la sociedad, de la colectividad, ya que protege los derechos de la nación tanto en el ámbito interno como externo.

Para efectos de lo atinente a la necesidad aquí descrita, el fin que se persigue es la seguridad del territorio y la seguridad de la población.

Igualmente se establece que la seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta. En cuanto a la atención de las fronteras, la Constitución la considera prioritarias para la defensa nacional y establece una franja de seguridad de fronteras cuya amplitud, regímenes especiales en lo económico y social, poblamiento y utilización serán regulados por la ley, protegiendo de manera expresa los parques nacionales, el hábitat de los pueblos indígenas allí asentados y demás áreas bajo régimen de administración especial.

Ahora bien, la Dirección General Marítima la Dirección General Marítima cuenta con ayudas a la navegación que brindan a los navegantes para mejorar la seguridad de la navegación, facilitar el tráfico y preservar el medio ambiente y dar cumplimiento con la misión institucional de la entidad, establecidas en el decreto ley 2324 de 1984 en concordancia con el decreto 5057 de 2009.

Aunado a lo anterior, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por otra parte, la Carta Política Nacional dispone:

"DEL TERRITORIO

Art. 102. El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación."

En concordancia con lo anterior, el decreto 1512 del año 2000 dispone los objetivos del Ministerio de Defensa Nacional en su artículo 4° así:

"Artículo 4º. Objetivos del Ministerio de Defensa Nacional. El Ministerio de Defensa Nacional tiene como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo Defensa Nacional, para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática."

Dentro de las funciones del Ministerio de Defensa Nacional se encuentra:

"Participar en la definición, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad nacionales, para garantizar la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio y el derecho de libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz."

Por su parte, La Dirección General Maritima es la Autoridad Marítima Nacional, encargada de velar por la Seguridad Integral Maritima, y la promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país, la nivelación y obtención de conocimientos que, actualizados y a la vanguardia, son fundamentales para lograr cumplir con la misión que le ha sido encomendada de dirigir, coordinar y controlar las actividades marítimas, es por ello que las ayudas de la navegación a intervenir brindan un apoyo importante con la seguridad marítima del país, debido al fin para el cual están creada y la información que brinda a los navegantes.

Así mismo los numerales 2 y 4 del articulo 5 del decreto 2324 de 1984 prevé

"2o. Dirigir, regular, controlar y promover el desarrollo de la Marina Mercante, la investigación cientifica marina y el aprovechamiento de los recursos del mar.(...)

4o. Instalar y mantener el servicio de ayudas a la navegación, efectuar los levantamientos hidrográficos y producir la cartografía náutica nacional."

En el entendido que el concepto de Seguridad Integral Marítima engloba "la gestión articulada y armonizada de autoridades y usuarios, dirigida a minimizar los riesgos antrópicos, naturales e institucionales asociados a las actividades marítimas, que pueden afectar el desarrollo económico, socio-cultural en el territorio marítimo, fluvial y costero".

Uno de los ejes principales de la autoridad marítima es garantizar la seguridad en la navegación, por lo cual es primordial implementar los mecanismos y herramientas para ejercer control de todas las actividades marítimas en las aguas y costas de Colombia con el fin de minimizar el riesgo asociado. Por lo anterior, se busca fortalecer la estructura Operativa-Misional de DIMAR de acuerdo a lineamientos internacionales dispuestos en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima y en el Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI) y estándares internacionales proporcionados por la Asociación Internacional de Señalización Marítima (IALA) mediante la implementación de servicios especializados de sistemas comunicaciones, la ampliación de sistemas de control y vigilancia, la adquisición de software especializado para simulaciones y el fortalecimiento de la capacidad operativa para el ejercicio de Autoridad, los cuales son los principales propósitos del mantenimiento a las torresautosoportadas.

Teniendo en cuenta la idea anterior, es importante conocer que las torresautosoportadas operadas por la Dirección General Marítima (DIMAR), tienen un rol crucial en la supervisión, gestión y control del tránsito marítimo en las aguas colombianas, tanto en sus aguas territoriales como en zonas marítimas de interés estratégico. Estas torresautosoportadas son parte fundamental del Sistema de Información y Control de Tráfico Marítimo, cuyo objetivo es garantizar la seguridad, eficiencia y protección en el tráfico marítimo, así como fortalecer la defensa nacional ya que ayudan elevar, estabilizar y proteger el equipo del radar, asegurando su correcto funcionamiento y ampliando su rango de detección, estos radares en las estaciones de control de tráfico marítimo (VTS, por sus siglas en inglés: Vessel Traffic Services) son fundamentales para garantizar la seguridad de la navegación y la eficiencia del tráfico marítimo en zonas costeras, puertos y vías marítimas cuya función tiene:

Detección y seguimiento de embarcaciones: Los radares permiten localizar y seguir en tiempo real la posición de los barcos que navegan en una zona determinada. Esto ayuda a prevenir colisiones, encallamientos y otros accidentes marítimos.

Supervisión del cumplimiento de rutas y normativas: Se vigila que las embarcaciones sigan las rutas establecidas y respeten las reglas de navegación.

Coordinación de entradas y salidas en puertos: Los radares ayudan a organizar el tráfico para que los barcos entren y salgan del puerto de forma segura y ordenada, evitando congestiones.

Gestión en situaciones de emergencia: Si ocurre un accidente, avería o condiciones climáticas adversas, los radares ayudan a ubicar rápidamente las embarcaciones afectadas y coordinar los rescates.

Integración con otros sistemas: En estas torres también se encuentran equipos de comunicaciones integrados a los sistemas instalados. Los datos del radar instalados en la torre se combinan con sistemas AIS (Automatic Identification System), cámaras, estaciones meteorológicas, etc., para ofrecer una imagen completa del tráfico marítimo.

A través del seguimiento constante de las embarcaciones con ayuda de las torresautosoportadas, pueden identificar situaciones de riesgo, como acercamientos peligrosos entre embarcaciones, y emitir alertas para evitar colisiones. De igual forma, coordinan con las embarcaciones para que ajusten sus velocidades o rutas, contribuyendo a la mitigación de riesgos y asegurando un flujo de tráfico marítimo más seguro.

En cuanto a la seguridad y Defensa Nacional, Vigilancia y Monitoreo de la Soberanía Marítima: Las Torreasutosoportadas de la DIMAR desempeñan un papel esencial en la vigilancia de las aguas colombianas, especialmente en las zonas marítimas de interés estratégico como el Caribe y el Pacífico. A través del monitoreo constante de las embarcaciones, estas estaciones permiten detectar cualquier actividad no autorizada o irregular, como incursiones en aguas territoriales colombianas por parte de embarcaciones extranjeras. Esto refuerza la soberanía nacional y la protección de los recursos marítimos.

Las torresautosoportadas operadas por la DIMAR sirven como sistemas de vigilancia y defensa de Colombia. La información recopilada por estas estaciones se comparte con la Armada Nacional y otras entidades de seguridad, lo que permite una respuesta conjunta

Por último, dentro de las políticas establecidas por el MINIDEFENSA denominada "Política de Seguridad Defensa y Convivencia Ciudadana, Garantía para la Vida y la Paz 2022-2026" establece como uno de los pilares para la "Estrategia para contribuir a la gestión del cambio climático y a la protección del medio ambiente" lo cual es:

"Fortalecer las capacidades de la seguridad integral marítima y fluvial"

Por Todas las razones expuestas se deduce que la satisfacción de la necesidad contemplada dentro del presente proceso contractual coadyuva a cumplir las políticas establecidas para la seguridad y defensa del país.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***30 de noviembre de 2026***; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA:

El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), en donde se deberá incluir la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Se aclara que el cronograma inicial es estimado y puede variar a criterio de la Dirección General Maritima

– Grupo Intendencia Regional Caribe.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor el contrato a celebrarse será hasta por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (992.948.308,00)** incluido IVA en los lugares que aplica e incluidas las demás derogaciones que correspondan.

Nota 1: Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor promedio de cada uno de los ítems, de acuerdo con el estudio de mercado.

Nota 2: Con la preparación de la oferta, el Proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

Nota 3: Los bienes y servicios con destino al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el artículo 423 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo señalado en la Ley 47 de 1993 señala en el artículo 22 la cual indica:

*"**Exclusión del impuesto a las ventas.** La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*

- *La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;*
- *"Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea.*
- *La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;*
- ***La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago**".*

Para atender el valor del contrato a celebrar, se cuenta con en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44826 del 04 de agosto de 2026.

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO	VALOR
44826	GINREDCA	A-05-01-02-008-007	16	SSF	SERVICIOS MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVIOS DE CONTRUCCIÓN)	$ 992.948.380,00

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Los mantenimientos objeto del contrato deberán ser prestados y/o entregados en su totalidad en el lugar indicado a continuación, por parte del CONTRATISTA a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato:

No.	AYUDA A LA NAVEGACIÓN	CIUDAD	HORARIO
1	TORRE AUTO SOPORTADA DE PUERTO BOLÍVAR (CERREJON ZONA NORTE)	CERREJON ZONA NORTE	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 AM A 05:00 PM
2	SHELTER DE LA TORRE DE SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	SABADOS DE 08:00 AM A 12:00 M

NOTA 1: En caso de requerirse, se adelantarán trabajos domingos y festivos, previa verificación con el Supervisor del contrato.

NOTA 2: Una de las Torres a intervenir se encuentra ubicada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por lo tanto, se aclara que, el único medio de ingreso a la Isla es forma marítima y/o aérea, Para lo cual el contratista deberá verificar las opciones para minimizar los costos asociados al transporte.

NOTA 3: La Dirección General Marítima, no cuenta con alojamiento para el personal del futuro contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que le sea adjudicado el proceso, teniendo en cuenta que el ingreso del personal debe ser diario y los costos que ello conlleva.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016- "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: *i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* expedido por Colombia Compra Eficiente, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir, se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales:

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	NO	No	NO
	México	Si	Si	NO	No	NO
	Perú	Si	Si	NO	No	NO
Canadá		Si	Si	NO	No	NO
Chile		Si	Si	NO	No	NO
Corea		Si	Si	SI	No	SI
Costa Rica		Si	Si	SI	No	SI
Estados Unidos		Si	Si	NO	No	NO
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	NO	No	NO

Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	NO	No	NO
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	SI	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

Nota: La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto. En todo caso, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto No. 1082 de 2015 sobre la "Existencia de Trato Nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada anteriormente en el literal (b) en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales..."

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de

De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MINCIT) y a la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), fueron establecidos por medio de publicación del documento que trata sobre la actualización de los umbrales para los acuerdos comerciales y limitación de convocatorias a MiPymes 2025, de conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, los umbrales adoptados tienen una vigencia del 01 de enero 2024 al 31 de diciembre 2025, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir ***$ 533.287.768,00.***

Teniendo en cuenta que el valor del proceso No. SASD-366-GINREDCA-2025 será hasta por **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($992.948.308,00),** *NO aplicará para limitación a Mipymes*

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, el objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC				
CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO

F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería civil y arquitectura	81101500
F. Servicios	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	29.Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.	72102900
F. Servicios	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	14. Servicios de construcción pesada	12. Servicios de construcción marina	72141200
F. Servicios	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15. Servicios de sistemas eléctricos	72151500
F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	16. Ingeniería mecánica	81101600
	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería eléctrica y electrónica	81101700

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Bajo los parámetros establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto No. 1080 de 2012 y demás normas complementarias, en el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

12. PRECALIFICACIÓN:

En caso de que 10 o más personas naturales y/o jurídicas manifiesten interés, se utilizará el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

En el presente proceso no se hará uso de precalificación.

13. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO

La Dirección General Maritima – Grupo Intendencia Regional Caribe estima que el proceso en su etapa de Proyecto de Pliego se desarrollará bajo el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)

14. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, seleccionando como entidad: GINREDCA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), dirigidos asi:

Señores:
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

Referencia: Proceso de Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios Para La Defensa Y Seguridad Nacional No. SAMC 366 -GINREDCA-2026

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni via correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Dirección General Maritima, cualquier pronunciamiento verbal, contrario sensu, el Grupo Intendencia Regional Caribe, responderá las comunicaciones recibidas en la página web SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Atentamente,

Capitán de Corbeta EDINSON DE JESUS ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS Olivia Gómez
Ejecutiva Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Adaluz Castilla C.
Asesor Juridico GINREDCA

Aprobó: TF Laura Tatiana Davila Plata
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA